

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: OFICIO - Remisión Certificado Pleno Punto 2º de 10-01-2025- Revisión Aplicación Regla del Gasto-FAMP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX09Z-Q2W00-FHCX1 Fecha de emisión: 25 de Abril de 2025 a las 13:46:54 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/04/2025 12:11	ESTADO FIRMADO 25/04/2025 12:11



FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
N.º ENTRADA 35953
FECHA 14.5.25



7.1 Gabinete Alcaldía
N.º Reg. 108

Por el presente, tengo a bien acompañarle Certificado de Acuerdo de Pleno, adoptado al Punto Segundo, de su Orden del Día, en sesión ordinaria celebrada el día diez de enero de 2025, relativo a la revisión de la aplicación de la regla de gasto para municipios con superávit y sin deuda.

Lo que te traslado para tu conocimiento y efectos.

EL ALCALDE,

Germán Beardo Caro

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Avda. San Francisco Javier, 22-Edificio Hermes 3ª, 14
28005 SEVILLA

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2509826 ZX09Z-Q2W00-FHCX1 FE881A8A5E8DFBD332813BD0522A303E19EFC8. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sedes.esde.espuertoasantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedes.esde.espuertoasantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

DON JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

CERTIFICADO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil veinticinco en el Punto Segundo de su Orden del Día, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

““Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico en sesión celebrada el ocho de enero de dos mil veinticinco, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regla de gasto, tal como se establece en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, busca controlar el crecimiento del gasto público en los ayuntamientos y otras administraciones públicas. Sin embargo, su reactivación en 2024, tras varios años de suspensión, puede suponer una limitación considerable para aquellos municipios que, como El Puerto de Santa María, no tienen deuda y han generado superávit en sus cuentas públicas.

A pesar de contar con un superávit, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se enfrenta a una situación en la que la regla de gasto impide el uso total de estos fondos, limitando su capacidad para acometer inversiones necesarias y mejoras en los servicios públicos. La aplicación estricta de esta normativa, basada en un límite de crecimiento del gasto vinculado al PIB, no tiene en cuenta las circunstancias de municipios que, aunque han reducido su deuda, se encuentran con recursos inmovilizados sin poder emplearlos de manera efectiva para el bienestar de sus ciudadanos.

Es necesario destacar que esta situación afecta de manera desigual a municipios como el nuestro, que han podido liquidar su deuda, pero ahora se ven incapacitados para utilizar sus recursos en proyectos locales que mejoren infraestructuras, fomenten la economía local o refuercen servicios esenciales, debido a los límites impuestos por la regla de gasto.

Desde diversos sectores, incluida la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), se ha apuntado a la conveniencia de flexibilizar esta normativa, especialmente para aquellos ayuntamientos con superávit y sin deuda, permitiendo que puedan emplear sus fondos disponibles en inversiones productivas, en lugar de verse obligados a mantenerlos inmovilizados.

Por lo tanto, consideramos que la reactivación de la regla de gasto debería venir acompañada de una revisión que contemple las particularidades de los municipios con cuentas saneadas. Esta modificación

